



217

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2011

VISTO la Ley Nº 26.682 modificada por Decreto Nº 1991/2011,
y el Decreto Nº 1993/2011 del Poder Ejecutivo Nacional y,

CONSIDERANDO

Que por el Decreto Nº 1993/11 se reglamentó la Ley Nº 26.682
de Marco Regulatorio de Medicina Prepaga.

Que por el artículo 7º in fine del Decreto Nº 1993/11 se
estableció que "en el caso de las Cooperativas y Mutuales que estén
prestando servicios de salud en cumplimiento de la normativa vigente y bajo
la supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y
ECONOMIA SOCIAL podrán continuar prestándolos, pero deberán inscribirse
en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga. La Autoridad de
Aplicación a los fines de la autorización definitiva dará intervención vinculante
a dicho Instituto, debiendo las entidades aludidas adaptar los planes en un
plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles a partir de su inscripción y en la
forma que determine la Autoridad de Aplicación conjuntamente con el
mencionado organismo".

Que en virtud de lo establecido en la normativa
precedentemente descripta y de la intervención vinculante que cabe a este
Instituto como autoridad de aplicación, deviene necesario disponer de un



217

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

sistema ágil por el cual las entidades que pretendan continuar prestando servicios parciales de salud en los términos del artículo 7º de la Ley y de su reglamentación puedan disponer de un vínculo inmediato con el INAES, a fin de proceder a la presentación de la documentación pertinente en la Autoridad de Aplicación dispuesta por la ley.

Que para ello es necesario que las entidades cooperativas y mutuales que brinden servicios parciales de salud remitan información actualizada respecto a las características de los mismos, a fin de facilitar el proceso de inscripción y adaptación de dichos servicios dentro de los planes parciales dispuestos en el artículo 7º de la citada Ley y Reglamento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley N 19.549, el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96 y 721/00

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las entidades cooperativas y mutuales que brinden servicios de salud deberán remitir a este Instituto información actualizada respecto a las características de los mismos, manifestando expresamente su interés en

~



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

continuar brindando servicios de cobertura parciales. Las entidades que opten por brindar servicios de salud según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 26.682, deberán dirigirse a la Autoridad de Aplicación en dicha materia.

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar lo requerido en el Artículo 1º se aprueba el aplicativo que obra como ANEXO de la presente, al cual deberán sujetarse las entidades cooperativas y mutuales a los fines de cumplir con la remisión electrónica de la información actualizada referida a los servicios de salud que presten a sus asociados y socios.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, hágase saber al Directorio de este Organismo y archívese.

RESOLUCIÓN N°

217

DR. PATRICIO JUAN GRIFFIN
PRESIDENTE



217



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO

TUTORIAL

Se deberá ingresar a la página web del INAES <http://www.inaes.gov.ar/es/>.
Ingresando con el código de acceso único de cada entidad, tal cual lo muestra la siguiente pantalla:

Horario de atención: de Lunes a
Viernes de 10 a 14 hs.

Código de acceso

Ingrese su código aquí

💡 ¿Todavía no tiene su código de acceso? [haga click aquí](#)

Una vez que ingresamos el código presionamos el botón que dice "entrar", que nos llevara a la siguiente pantalla:

Inicio | Capedación | Institucional | Contactenos | Normativas | En línea | Enlaces Útiles | Programas | Comisiones

| Buenos Aires, Lunes 5 de Diciembre | [Mapa del Sitio](#) |

COOP DE TRABAJO DE SALUD LTDA Cerrar sesión

Datos Trámites Reimprimir Balance

Datos de la entidad
Declara Servicio de Salud

Servicio de Salud

En la misma debemos clickear en el botón que dice "Servicio de Salud". Donde nos presentara un formulario el cual se deberá completar seleccionado cada servicio que presta la entidad, incluyendo el costo de la misma.

IMPORTANTE:

" SOLO SE DEBEN REGISTRAR LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS "PARCIALES" DE SALUD. LAS QUE PRESTEN DE ACUERDO A LA LEY EL PMO COMPLETO, SE INSCRIBIRÁN DIRECTAMENTE EN LA AUTORIDAD DE APLICACION DISPUESTA POR LA VIGENTE LEY 26.682.- "



217

Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ACLARACION: en caso de no prestar servicio solo tiene clickear en la imagen que dice "No declarar serv."

Si presta servicios deberá completar el formulario:

Denominación:	COOP DE TRABAJO DE SALUD LTDA	Provincia:	C.A.B.A
Matrícula:	000	Fecha Insc:	01/12/2010
Dirección:	Av. Belgrano N° 1656	CP:	1093
Localidad:	C.A.B.A	Partido:	
Teléfono:	1111 1111	Email:	prueba@prueba.com.ar
		CUIT:	33-33333333-33

Declarar Servicios

No Declarar Serv.

Salir



ALTA SERVICIOS:

Prestaciones: SELECCIONE ----- Costo:

SELECCIONE -----

- DTROS
- ADOLESCENCIA Y PUBERTAD
- ALERGIA
- ALERGIA E INMUNOLOGIA
- ALERGIA E INMUNOLOGIA INFANTIL
- ALERGIA INFANTIL
- ANDROLOGIA
- CARDIOLOGIA
- CARDIOLOGIA INFANTIL
- CIRUGIA CARDIACA INFANTIL
- CIRUGIA CARDIOVASCULAR
- CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILO FACIAL
- CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILO FACIAL INFANTIL
- CIRUGIA DE MANO
- CIRUGIA DE PIE
- CIRUGIA DE QUEMADOS
- CIRUGIA GENERAL
- CIRUGIA INFANTIL
- CIRUGIA ONCOLOGICA

Apellido:

Teléfono:

Una vez que selecciona las prestaciones de la entidad, se deberá colocar el costo de servicio de la misma. Tal cual como lo muestra la siguiente imagen:

ALTA SERVICIOS:

Prestaciones: CIRUGIA INFANTIL Costo: 550

Para agregar dicha prestación presionar el botón "Agregar" y quedara la siguiente pantalla:



Declaración de Prestaciones de Servicio de Salud



217

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ALTA SERVICIOS:

Prestaciones: Costo:

	Otro	Descripcion	Costo
<input type="button" value="Delete"/>		CIRUGIA INFANTIL	550

Contacto:

Apellido:
Nombre:
Telefono:
Email:

Una vez que agrega todas las presentaciones brindadas por la entidad, se tendrá que completar el campo que dice "Contacto".

ACLARACION: Los datos que figuran en el mismo corresponden a la persona que realiza la carga.

Contacto:

Apellido:
Nombre:
Telefono:
Email:

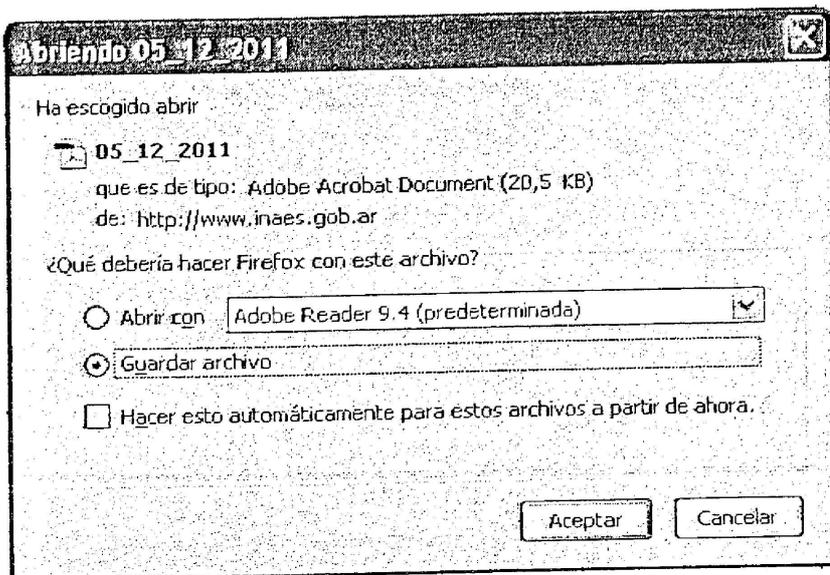
Una vez completado presionar el botón "Aceptar".

Se abrirá una ventana, donde tiene que seleccionar la opción "guardar archivo", y guardarlo en algún lugar de su PC.



217

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



Una vez que lo guarda, lo puede imprimir, donde se generara una constancia como la que figura a continuación.



217

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



Provincia: NEUQUEN Municipios: 25290

Denominación
COOP DE TRABAJO DE SALUD ADOS LTDA

Fecha de Envío: 05/12/2011 04:13:25 p.m.

Nro. Entrada Web: S113390019

Servicio: Declarados:

6 - CIEUGIA INFANTE

Constancia de Transferecia de Datos:

ACLARACION: En la misma no figurara el costo de las prestaciones de la entidad, por más que lo haya cargado.